

## INTERVENCIÓN GENERAL

Nº Expte. 0095311/2017  
Nº Interv. 0197-0/17

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local  
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, establece:

*Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste...*

El desarrollo reglamentario antes referido se realizó por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 10:

*1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día treinta del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*



Y en su apartado tercero:

*Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

En cuanto a los medios de remisión de la información, el artículo 5 de la mencionada Orden establece:

*1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

*2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.*

La cumplimentación de los formularios, de los que se acompaña copia como Anexo al presente, se ha realizado conforme a la documentación preparada por el Área de Economía y Cultura, que ha sido contrastada por esta Intervención General; pudiendo apuntarse respecto a la misma:

1.- Que los datos correspondientes a la ejecución de los estados de ingresos y gastos son provisionales por cuanto todavía estamos en plazo para la elaboración de las liquidaciones presupuestarias, tanto del propio Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, y de las cuentas anuales de las Sociedades Municipales que integran el perímetro de consolidación.

No obstante lo anterior, se encuentra tan avanzada la contabilidad de las operaciones relativas a 2016 que aún habiéndose cumplimentado la información requerida por el Ministerio con datos provisionales se considera que no diferirán de los definitivos de forma significativa.

2.- Los datos resultantes del informe trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste merecen que se realicen las siguientes observaciones:

- La ejecución del Estado de Ingresos presenta una desviación respecto de los datos del Plan de Ajuste del -4,71% en 2016, prácticamente igual a la del Estado de Gastos que es del -4,34%, siendo destacable que la ejecución de las operaciones corrientes (Ingresos y Gastos) prácticamente coincide con sus previsiones: -0,25% y 0,34%.



- En cuanto al período medio de pago a proveedores ha descendido a 31 de diciembre a 8 días frente a los 13 del trimestre anterior.
- La deuda viva a 31 de diciembre de 2016 asciende a 765,75 millones, cantidad inferior a los 820,12 previstos en el Plan de Ajuste y coincidente con la previsión del PEF 2016-2017. Este nivel de endeudamiento resulta ser el 106,65% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el Presupuesto del perímetro de consolidación.
- En relación con la información relativa a "Operaciones con derivados y otro pasivo contingente" se considera que ha dejado de tener tal condición el préstamo participativo que se concede a Zaragoza Alta Velocidad como consecuencia de la operación de novación modificativa no extintiva aprobada en el mes de diciembre de 2016, por la que se amplía su plazo y se ven mejoradas las expectativas de venta de los activos de la empresa.

3.- El saldo a 31 de diciembre de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" asciende a 32.766.774,08 € frente a los 10 millones de euros previstos en el Plan de Ajuste, aunque esto merece una explicación detallada:

En el B.O.E. de 28 de diciembre de 2016 se publicó la *Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril*; O. M. que no es aplicable directamente a la Administración Local ya que no se ha procedido a adaptar a la misma su Plan de Contabilidad. Sin embargo, considerando que el PGCPu tiene carácter de Plan Contable Marco para todas las Administraciones Públicas y que está previsto que la adaptación de la Contabilidad Local se realice con efectos de 1 de enero de 2017, se ha decidido adaptar la contabilidad municipal a lo previsto en dicha norma y que en resumen supone eliminar las cuentas 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" y 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" y crear una única cuenta 413 que pasa a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas".

Por ello se ha procedido a 31 de diciembre de 2016 a desglosar la cuenta 413 en dos divisionarias:

41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, Gestión" que recoge el saldo que anteriormente recogía la 413, y

41301 "Acreedores por operaciones devengadas. TUZSA" que recoge las operaciones que se contabilizaban en la cuenta 411.

La primera tiene un saldo de 9.636.338,02 € y la segunda de 23.130.436,06 € por lo que cabe informar que a 31 de diciembre de 2016 se ha cumplido el compromiso del Plan de ajuste y del Plan Económico Financiero de cerrar el ejercicio con diez millones de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

4.- El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales asciende a 17,05 millones de euros, inferior al previsto en el Plan de Ajuste, pero también resulta muy superior la dotación de Saldos de dudoso cobro (Derechos de difícil o imposible recaudación) como consecuencia del cambio legislativo operado en cuanto a su fórmula de cálculo.



5.- Por lo que respecta al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, a final del ejercicio 2016 se cumple la misma con una capacidad de financiación, después de ajustes, de 93,87 millones de euros.

No obstante lo anterior, el cálculo cierto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del nivel de endeudamiento -objetivos últimos del Plan de Ajuste- se hará, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el R.D. 1.463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobadas las Liquidaciones de todos los Presupuestos que integran el Presupuesto General y formuladas las Cuentas Anuales de todas las Sociedades Municipales.

En la I.C. de Zaragoza a 31 de enero de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL.

J. Ignacio Notivo Mur.

